

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 81017
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 09-125395

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 05 de noviembre de 2009 con el N° 09-125395-00000-0000, las sociedades Petroleo Brasileiro S.A. – Petrobras y Surco Tecnologia Industrial Ltda., presentaron la solicitud de patente de invención titulada “EQUIPO DE MEDICIÓN ÓPTICA DE DOBLE TEMPERATURA Y PRESIÓN DE CAUDAL, Y HERRAMIENTA PARA SU MANIPULACIÓN”.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 632 del 20 de septiembre de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 15884 y notificado por fijación en lista el 11 de septiembre de 2012 se requirió a las solicitantes en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentaran respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 110 a 112 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que las solicitantes mediante escrito radicado bajo el N° 09-125395-00007-0000 del 05 de diciembre de 2012, respondieron oportunamente el requerimiento formulado, y presentaron nuevas reivindicaciones 1 a 15 (Fls. 131 a 134) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 81017
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 09-125395

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 15 contenidas en los folios 131 a 134 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "EQUIPO DE MEDICIÓN ÓPTICA DE DOBLE TEMPERATURA Y PRESIÓN, Y DE CAUDAL".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

" EQUIPO DE MEDICIÓN ÓPTICA DE DOBLE TEMPERATURA Y PRESIÓN, Y DE CAUDAL "

Clasificación IPC: E 21 B 47/06, G 01 L 15/00.

Reivindicaciones: 1 a 15 **Folios:** 131 a 134.

Titulares: PETROLEO BRASILEIRO S.A. – PETROBRAS Y SURCO TECNOLOGIA INDUSTRIAL LTDA.

Domicilio: Rio de Janeiro, Brasil.

Inventores: José Luiz Arias Vidal, Renata Mercante Born, João Luiz Dos Santos Lorenzo y José Baza Quintanilla.

Prioridad N°: PI 0804823-1 **Fecha:** 05 de noviembre de 2008 **País:** BR.

Vigente desde: 05 de noviembre de 2009 **Hasta:** 05 de noviembre de 2029.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los titulares tendrán los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 81017
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

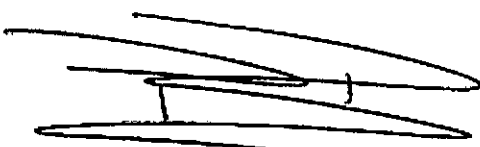
Rad. N° 09-125395

ARTÍCULO TERCERO: Entregar a los titulares copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a las sociedades Petroleo Brasileiro S.A. – Petrobras y Surco Tecnologia Industrial Ltda., entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 27 Dic 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
clientes@cavelier.com
cavelier@cavelier.com

Elaboró: Angelica Maria Ramirez ✓
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓